Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo Nº 310

CREASE UNA CADENA DE FIRMAS TRANSITORIA Y EXCEPCIONAL DE ENTIDADES Y JURIDICCIONES DEL ESTADO PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 9 de Diciembre de 2019.

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 5635 promulgada mediante Decreto N° 2744, de fecha 06 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, el Ministro de Hacienda Pública, solicita que en consecuencia de la sanción de la Ley mencionada precedentemente, se implemente un régimen excepcional de Puesta a Cargo de las Autoridades Superiores y Funcionarios designados en los Ministerios y según las Estructuras Orgánicas vigentes para el caso de inexistencia de firmantes autorizados, en el Sistema de Gestión Documental Electrónica, Sistema de Administración Financiera y Registro de Cuentas Bancadas

Que lo solicitado tiene como fin garantizar el normal funcionamiento de las Entidades y Jurisdicciones del Estado Provincial, por lo que resulta imprescindible establecer un mecanismo de excepción transitorio por el cual las Autoridades Superiores y funcionarios designados en dichos organismos, puedan suscribir las actuaciones necesarias a fin de que éstas continúen su curso legal y habitual.

Que este régimen excepcional y transitorio establecerá las cadenas de firmas de las Jurisdicciones y Entidades, a fin de operar el Sistema de Gestión Documental Electrónica(G.D.E.) y el Sistema Integrado de Administración Financiera (e-SIDIF), así como el registro de cuentas bancarias, hasta tanto se complete la puesta en funcionamiento de las nuevas estructuras orgánicas.

Que a orden 06, toma intervención la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda Pública, expresándose favorablemente a la continuidad del trámite.

Que orden 12, toma intervención Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen IF-2019-00605346-CATAGG, de fecha 13 de Diciembre de 2019, mediante el cual expresa que puede el Poder Ejecutivo de la Provincia dictar el instrumento legal que se solicita. Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIADE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- CREASE una cadena de firmas de carácter transitorio y excepcional integrada por un único responsable, el cual será el titular de la Jurisdicción o Entidad, aplicable a la registración de todas las etapas de gastos y recursos, con vigencia hasta el cierre del presente ejercicio financiero, según el siguiente detalle:

N°				
SAF	NOMBRE SAF VIGENTE	FUNCIONARIO RESPONSABLE		
27	D.P.A.,FINANZAS Y PERSONAL DEL MRIO.DE PRODUC.Y DESARROLLO	MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		
29		MINISTRO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE		
31	D.A.SECR.DE ESTADO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	MINISTRO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE		
13	D.P.DE ADM.DE LA SUBSECRETARÍA DE MEDIOS	MINISTRO DE COMUNICACIÓN		
14	DIR.PROV.ADM.SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN	MINISTRO DE COMUNICACIÓN		
15	DIR.PROV.DE ADM.DE LA SECRETARIA DE TURISMO	MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO		
18	D.P.DE A.FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA	MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO		
16	D.A.DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DEP. Y RECREACIÓN	MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES		
25	DIR.PROV.DE ADM.DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES		
26	D.P.A.DEL MTRIO.DE EDUC.,CIENCIA Y TECN.	MINISTRO DE EDUCACIÓN		
1	D.A. DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN	MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS		
3	S.A.DE ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS		
4	S.A.DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS		
6	DIR.PROV. DE ADM.DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS		
58	S.A.DE LA U.E.P.F.O.I	MINISTRO DE HACIENDA PUBLICA		
52	S.A DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RENTAS	MINISTRO DE HACIENDA PUBLICA		
57	S.A.DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CATASTRO	MINISTRO DE HACIENDA PUBLICA		
10	DIR.PROV.DE ADM.DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES		
2	D.A. DE LA SUBSECRETARÍA CASA DE CAT AMARGA EN CAPITAL FEDERAL	MINISTRO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO		
17	S.A.DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COORD.REGIONAL E INTEGRAC.	MINISTRO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO		
30	S.A.DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MINERÍA	MINISTRO DE MINERÍA		
23	D.A.DEL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA	MINISTRO DE SALUD		
24	D.A.DEL HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS	MINISTRO DE SALUD		
28	D.A.MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO	MINISTRO DE SALUD		
5	DIR DE ADM. SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MINISTRO DE SEGURIDAD		
19	DIR.DE ADM.DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD	MINISTRO DE SEGURIDAD		
7	D.A.DE LA POLICÍA DE LA PROV.DE CATAMARCA	MINISTRO DE SEGURIDAD		

8	DIR.DE ADM.DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL	MINISTRO DE SEGURIDAD
48	D.A.CONTABLE Y FINANC. DE LA SRIA. DE VIVIENDA Y DES. URBANO	MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
19	DIR.DE ADM.DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD	MINISTRO DE SEGURIDAD
7	D.A.DE LA POLICIA DE LA PROV. DE CATAMARCA	MINISTRO DE SEGURIDAD
8	DIR.DE ADM.DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL	MINISTRO DE SEGURIDAD
48	D.A.CONTABLE Y FINANC.DE EA SRIA.DE VIVIENDA Y DES.URBANO	MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
12	S.A. DE FISCALIA DE ESTADO	FISCAL DE ESTADO

ARTICULO 2°.- CREASE una cadena de firmas de carácter transitorio y excepcional para los Organismos Descentralizados, Autárquicos e Instituciones de la Seguridad Social, integrada por un único responsable, el cual será el titular de la Entidad, aplicable a la registración de todas las etapas de gastos y recursos, con vigencia hasta el cierre del presente ejercicio financiero.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, MINISTERIO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE COMUNICACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA, MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES, MINISTERIO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO, MINISTERIO DE MINERÍA, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE SEGURIDAD, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN Y FISCALÍA DE ESTADO.

ARTICULO 4° .- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*

^{****} Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 01:19:17